

Razón de cuenta: En veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Secretario Ejecutivo da cuenta al Comisionado Ponente del estado que guardan los autos del presente expediente con la Certificación que antecede. Conste.

Victoria, Tamaulipas, veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.

Vista la certificación que antecede, mediante la cual el Secretario Ejecutivo hace constar que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional **atencion.alpublico@itait.org.mx**, se recibió en punto de las diez horas con ocho minutos, del día veinticinco del presente mes y año, un mensaje de datos procedente del correo electrónico [REDACTED] al que acompaña el siguiente archivo adjunto: 1).- Rebision PGJ Req^.docx

Por lo tanto, téngase por recibido el mensaje de datos electrónico juntamente con su respectivo anexo, y agréguese a los autos del presente expediente para que obre como es debido y surta los efectos que en derecho corresponda.

Así mismo, vistas las constancias que conforman el Recurso de Revisión que al rubro se indica, tenemos que mediante escrito de diecinueve de julio de dos mil dieciséis, [REDACTED] intento promover recurso de revisión en contra del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

Sin embargo, del medio de impugnación intentado, se advirtió que el mismo carecía de uno de los requisitos que señala el artículo 160 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que señala:

"ARTÍCULO 160.

1. El recurso de revisión deberá contener:

I.- ...

VIII.- *Copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud*".(El énfasis es propio)

De lo anterior tenemos que, la ley señala los requisitos que deberá cumplir aquella persona que desee interponer el recurso de revisión ante este Organismo Garante, dentro de los cuales figura copia de la respuesta que se impugna, es decir, que el particular en el caso de estar inconforme con la respuesta recibida, al

momento de interponer su medio de impugnación deberá proporcionar una copia de la misma.

Por lo que, mediante proveído de dieciséis de agosto del presente año, se realizó prevención al promovente a fin de que en el término de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo en mención, aportara una copia simple de la respuesta emitida por la autoridad que señala como responsable.

Ahora bien, de autos se desprende que, en diecisiete de agosto del año que transcurre fue notificado dicho acuerdo al particular por la vía electrónica, al correo que obra en autos.

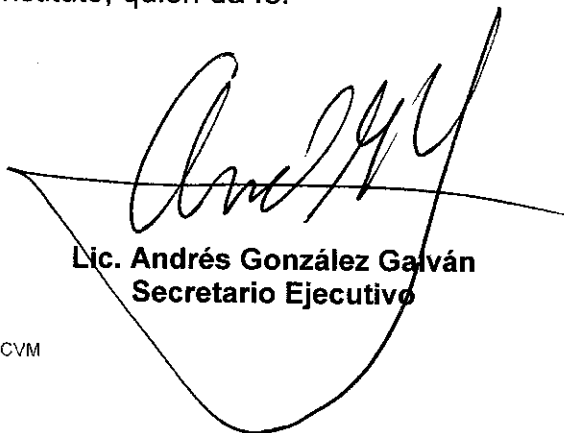
En ese sentido, según lo dispone el artículo 139 de la Ley de la materia, en el término para cumplir con la prevención inició en dieciocho y concluyó en veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, descontándose de dicho computo los días veinte y veintiuno del mes y año señalados, por ser inhábiles.

No obstante lo anterior, tenemos que el día veinticinco del mes y año en curso, el particular hizo llegar mediante mensaje de datos al correo electrónico oficial de este Instituto, un escrito a través del cual manifestó dar cumplimiento a la prevención efectuada por este Organismo de Transparencia, sin embargo, dicho cumplimiento que pretendió cubrir el otrora solicitante, se encontró extemporáneo en razón a que el término concedido para tal efecto había transcurrido, por lo tanto, con fundamento en el artículo 161, numeral 1 de la Ley de la Materia, **se tiene por no presentado** el Recurso de Revisión intentado por [REDACTED] en contra del **Poder Judicial del Estado de Tamaulipas**, en consecuencia, archívese este asunto como totalmente concluido.

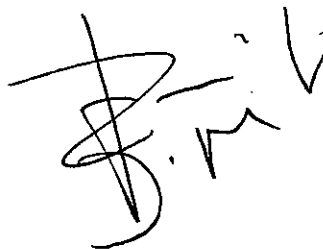
Notifíquese el contenido de este acuerdo al interesado, en la cuenta de correo electrónico que se tiene registrada en autos, de conformidad con el artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Así lo acordó y firma el licenciado Juan Carlos López Aceves, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas,

asistido por el licenciado Andrés González Galván, Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien da fe.



Lic. Andrés González Galván
Secretario Ejecutivo



Lic. Juan Carlos López Aceves
Comisionado Ponente

JCVM

IA
IVA
it
a la información de Tamaulipas

ACTUACIONES

